



## **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA, DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA.**

De una parte el Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra la Sra. Dña. Livian Floria Fernández de Gómez, Rectora Magnífica de la Universidad Interamericana, de la República del Paraguay, en adelante INTERAMERICANA, institución de educación superior, debidamente creada y habilitada por Ley de la Nación número 4200.

### **INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 1054/2009 de nombramiento, de 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

El segundo en nombre y representación de la Universidad INTERAMERICANA, de la República del Paraguay (INTERAMERICANA), de conformidad a lo establecido en los Estatutos Sociales de la Universidad Interamericana, debidamente registrado en la Sección de Personas Jurídicas y Asociaciones de la Dirección General de Registros Públicos de la República del Paraguay, bajo el número 706, folio 8932 de fecha 19 de agosto de 2011, y según se desprende del Acta de nombramiento número 3 de fecha 13 de diciembre de 2010.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

### **EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación



Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1 de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio

**SEGUNDO:** Que la Universidad Interamericana, de la República del Paraguay, es una entidad autónoma, de derecho privado, que tiene entre sus fines la construcción de una nueva ciudadanía a través de la formación científica, técnica y profesional, en las diferentes áreas del saber, el cultivo de la enseñanza y la difusión de las ciencias, las letras, las artes y la cultura, la educación y la formación permanente de las personas, para garantizar la adquisición, actualización y/o ampliación de sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional, el intercambio de conocimientos y experiencias con otras instituciones educativas, políticas, económicas, jurídicas, sociales y culturales tanto a nivel nacional como internacional, para el logro de sus fines la Universidad Interamericana podrá establecer una política de relacionamiento nacional e internacional con distintas universidades, instituciones y centros científicos, a fin de asegurar el intercambio de conocimientos y experiencias en el campo científico, técnico y cultural (según se desprende del artículo 4 de los Estatutos institucionales, que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio).

**TERCERO:** Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base en las siguientes estipulaciones.

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA:** Este Convenio tiene por objeto concretar y desarrollar el Convenio Marco suscrito el 30 de abril de 2013.

**SEGUNDA:** La UNED y la Universidad INTERAMERICANA, de la República del Paraguay (INTERAMERICANA), organizarán de forma conjunta los siguientes curso/s dentro de la convocatoria de Formación Continua de la UNED:

#### **CURSO MODULAR INTERNACIONAL DE MEDIACIÓN**

PROGRAMA DE POSGRADO

“CURSO DE EXPERTO EN MEDIACIÓN INTERNACIONAL” (20 ECTS)

“CURSO DE ESPECIALISTA EN MEDIACIÓN INTERNACIONAL FAMILIAR” (30 ECTS)

“MASTER DE MEDIACIÓN INTERNACIONAL” (60 ECTS)

Precio del crédito: 30 €

Departamento de Derecho Eclesiástico del Estado (UNED)



Universidad INTERAMERICANA, de la República del Paraguay  
(INTERAMERICANA),  
Directora: Esther Souto  
Codirectora: Livian Floria Fernández de Gómez  
Fecha de inicio: 1 de diciembre de 2013 y fecha de finalización: 15 de octubre  
de 2014

**TERCERA:** Obligaciones de la Universidad Interamericana:

- a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
- b) Realizar la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Continua de la UNED.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de Derecho Eclesiástico de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos. Así mismo se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados).

**CUARTA:** El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá en todo caso por la normativa vigente para la Formación Continua de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

Se deberá incorporar o modificar cualquier elemento o detalle de contenido económico que suponga una modificación el régimen aprobado por convocatoria.

Se deberá establecer la financiación del curso, quién, cuándo cómo.

**QUINTA:** La Universidad INTERAMERICANA, de la República del Paraguay (INTERAMERICANA), mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

**SEXTA:** Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de la UNED y dos de la Universidad INTERAMERICANA.

La Comisión Mixta estará presidida por el Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.



Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

**SEPTIMA:** Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre de 2011), según lo señalado en su art. 4.1.d.

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, será sometido a los Juzgados y Tribunales competentes conforme a la leyes nacionales aplicables en el lugar de celebración del mismo-regla *locus regit actum*-(artículos 3.2.j de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, y disposiciones vigentes de la LCSP, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por medio del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre), salvo en materia de control de subvenciones obtenidas con cargo a los programas de cooperación financiados por instituciones españolas, en cuyo caso deberán quedar sujetos al control jurisdiccional de la jurisdicción contencioso administrativa. Del mismo modo todo lo relativo a la expedición de títulos/diplomas académicos que hayan de producir efectos en territorio español quedará sometido a dicha jurisdicción.

**OCTAVA:** Las Partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable en materia de protección de datos obligan al cumplimiento de la ley.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los alumnos que se matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento



legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2, de la LO 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En cumplimiento del art. 12.3 de la Lo 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal, deberán ser distribuidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Asimismo, todo el personal del curso que participe en el desarrollo de este convenio, no tendrá ninguna relación laboral o funcionarial con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquélla.

**NOVENA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a **xx de xxxxx de 20xx**

Por la UNED

Por la Universidad Interamericana

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: Livian Floria Fernández de Gómez

## MEMORIA ACADÉMICA

Nombre de la titulación: Experto en Mediación Internacional, Especialista en Mediación familiar Internacional y Máster en Mediación Internacional

Curso: Curso Modular Internacional de Mediación

Departamento: Derecho Eclesiástico del Estado

Facultad: Derecho

1. Destinatarios: El curso está orientado a profesionales y titulados universitarios que, por razones laborales, o de cualquier otra índole, tengan la necesidad de conocer la problemática que se crea por la necesidad de resolver conflictos mediante la Mediación. Juristas, educadores, sociólogos, psicólogos, mediadores y trabajadores sociales del ámbito privado y de la administración pública, encuentran en estos cursos las pautas y claves que vendrán a complementar sus conocimientos en la materia.

La estructura modular de este programa permite una especialización en la materia, ya que se ofrece la posibilidad de cursar un número elevado de créditos sobre las cuestiones que más puedan interesar sobre la mediación y, de esta manera, obtener un doble título propio (EXPERTO, ESPECIALISTA Y MASTER), de la UNED y de la UNIVERSIDAD INTERAMERICANA, de la República del Paraguay (INTERAMERICANA),

### 2. Presentación y Objetivos

La mediación internacional es una disciplina joven y su uso es cada vez más extendido como una alternativa de otras soluciones para la resolución de conflictos transfronterizos. La mayoría de los especialistas están de acuerdo en que es una vía alternativa que puede contribuir a encontrar soluciones a problemas que por las vías tradicionales no pueden resolverse. En la actualidad existen distintos ámbitos de mediación: mediación familiar, civil y mercantil, sanitaria, por medios electrónicos y en el ámbito del turismo. El objetivo del curso es formar a los alumnos en la mediación como un instrumento de conciliación y resolución de conflictos.

La estructura modular de este programa permite una especialización en la materia, ya que ofrecemos la posibilidad de cursar un número elevado de créditos sobre las cuestiones que más puedan interesarles de la mediación y de esta manera obtener un doble título, de la UNED y la UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PARAGUAY de experto, especialista ó máster.

### 3. Contenido

- Módulo de teórico de mediación (10 créditos)
- Módulo de mediación internacional (10 créditos)
- Módulo de mediación familiar (10 créditos)
- Módulo de mediación por medios electrónicos (10 créditos)
- Módulo de mediación escolar (10 créditos)
- Módulo de mediación comunitaria (10 créditos)

### 4. Metodología y Actividades

Este Curso está orientado a aquellas personas interesadas en los distintos ámbitos de la mediación internacional. Se impartirá conforme a la metodología a distancia propia de la UNED el Curso contará con los medios audiovisuales de que dispone la Universidad (Teleuned, radio, TV2). El curso se impartirá a través de una plataforma virtual (ALF)

donde el alumno encontrará materiales, ejercicios, actividades y audiovisuales relativas al curso.

Los alumnos están obligados a asistir a las sesiones presenciales para poder superar este Curso si quieren reunir los requisitos que establece la ley para inscribirse cómo mediador. Sin perjuicio de lo anterior y dado el carácter teórico-práctico del mismo se organizarán sesiones presenciales a las que el alumno podrá asistir en la sede la UNED o seguirlas a través de Tele-UNED tanto en directo como en diferido y que estarán disponibles durante toda la duración del Curso.

La actividad tiene los siguientes recursos didácticos: Página web, prácticas, material impreso, material multimedia, guía didáctica, actividades presenciales optativas, actividades presenciales obligatorias y curso virtual (Alf)

## 5. Material Didáctico Obligatorio

En prensa

## 6. Atención al Alumno

El alumno podrá realizar sus consultas a través de correo electrónico. Se establece, además, el siguiente horario presencial de atención al alumno:

Miércoles: De 10 a 14 horas.

Se recomienda al alumno que realice sus consultas a las direcciones de correo electrónico de la Dra. Esther Souto Galván (esouto@der.uned.es) ó del Dr. Carlo Pilia (piliac@unica.it)

Podrán también dirigirse por correo postal a:

Dra. Esther Souto Galván UNED. Facultad de Derecho. Obispo Trejo s/n 28040-Madrid (España); y al telf. 0034 + 91 3988076 y fax: 0034 + 91 3988069

## 7. Criterios de Evaluación y Calificación

Los criterios de evaluación se establecen de acuerdo con el Reglamento de Estudios de Educación Permanente de la UNED.

Se establecen dos tipos de evaluación: final y continua.

Los alumnos que opten por la evaluación final realizarán un trabajo de investigación cuyo tema lo determinará el equipo docente.

Los alumnos que opten la evaluación continua deberán participar en las actividades propuestas por el equipo docente y entregarán las prácticas en los plazos que se fijen a principios de curso.

## 8. Duración y Dedicación

15 de noviembre de 2013 al 15 octubre 2014

Inicio de curso: 15 de noviembre de 2013

Fin de curso: 15 de octubre de 2014

Número créditos ECTS: 20-60

## 9. Equipo Docente

Director: Esther Souto

Codirectora: Livian Floria Fernández de Gómez

## 11. Matriculación

Fundación UNED

Francisco de Rojas, 2-2º Dcha

28010 Madrid  
Teléfono: +34 913867275 / 1592  
Fax: +34 913867279  
<http://www.fundacion.uned.es>  
Fecha y firma del director/a

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a vertical line, positioned above the typed name.

Fdo: Esther Souto Galván

En Madrid, a 1 de marzo de 2013

2013/2014.

**Memoria económica del curso “Curso Internacional de Mediación”**

**Programa Modular de Mediación**

para los cursos cuyo régimen económico se acoge a la normativa económica de Formación Permanente, para la convocatoria 20../20.. .

**ESTIMACIÓN DE INGRESOS:**

**Nº alumnos: 50**

**Precio del crédito: 30 €**

**Total Ingresos por matrícula:45.000 €**

**Total Ingresos por material didáctico de apoyo: 20 € POR MÓDULO**

**Otros Ingresos (deberá especificarse la naturaleza de los mismos).....**

**PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN, PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL**

**Y PROGRAMA EN EL ÁREA DE LA SALUD.**

Sobre el 100% de los ingresos de matrícula por curso, se procederá al siguiente reparto de los mismos:

- Gestión	5%
- Ayudas al estudio	10%
- UNED	20%
- Departamento	2,7%
- Facultad /Escuela	0,85%
- Centros Asociados	0,55%
- Fondos del curso	60,9%

Los cursos podrán incorporar al presupuesto 2013 el saldo, en su caso, correspondiente al 2012.

**Presupuesto de Gasto del 60,9% de los ingresos del curso perteneciente a los Fondos del curso**

*Importe total a disponible* €

Cap. 2 Gastos corrientes en bienes y servicios

Contraprestaciones por tareas docentes, conforme al Art 83 de la LOU y Art 280 LCSP

• Dirección	5000€
• Codirección	5000€
• Dirección Adjunta	€
• Colaboradores UNED	
• Colaboradores externos	2000€
• Otros	€

Subtotal 10.000€

Material suministros y otros

- Conferencias y gastos derivados 3000€
- Material de oficina 1000€
- Correos 1000€
- Libros, revistas 1000€
- Publicidad y propaganda 1000€
- Trabajos realizados por otras empresas €
- Trabajos de imprenta 1000€
- Otros €

Subtotal 20000€

Indemnizaciones por razón de servicio

- Alojamiento €
- Manutención €
- Locomoción €

Subtotal €

Total Cap. 2 €

Cap. 6 Inversiones reales

- Maquinaria , instalaciones y utillaje €
- Mobiliario y enseres €
- Material informático €

Subtotal €

Total Cap.6 €

TOTAL GASTO ESTIMADO 20000€

Firma del Director del curso



Fdo: Esther Souto Galván

Fecha En Madrid, 1 de marzo de 2013

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA UNIVERSIDAD DE IBEROAMERICANA DE PARAGUAY**

Este convenio nace con el objetivo de favorecer la formación de mediadores en el ámbito internacional. La difusión de la mediación como nueva forma alternativa de resolución de conflictos y la importancia que dan las diferentes legislaciones a la formación del sujeto central de la mediación, el mediador, ha provocado que, para garantizar la formación de los estudiantes que quieren acreditarse cómo mediadores, se unifiquen los recursos de las entidades interesadas para dar la formación que se exige a nivel internacional.

La Directiva 2008/52/CE, sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles, establece la obligación de los Estados miembros de fomentar "la formación inicial y continua de mediadores para garantizar que la mediación se lleve a cabo de forma eficaz, imparcial y competente".

La Ley 5/2012 de 6 de julio de mediación en asuntos civiles y mercantiles ha venido a establecer un régimen general de esta institución en España, con el propósito de favorecer su desarrollo como instrumento complementario de la Administración de Justicia.

La ley configura un modelo que tiene en la figura del mediador una de sus piezas esenciales, en tanto que responsable de dirigir un procedimiento cuyo propósito es facilitar el consenso en situaciones de conflicto. Por ello la Ley de mediación en asuntos civiles y mercantiles hace una apuesta clara por la calidad de la mediación, lo que lleva a imponer determinados requisitos al mediador.

La formación del mediador constituye un requisito fundamental del mismo, ligado a la eficacia con la que ha de desempeñar su labor. Este real decreto parte de una concepción abierta de la formación, sin establecer requisitos estrictos o cerrados respecto a su configuración, los cuales con carácter general han de estar relacionados con la titulación del mediador, su experiencia profesional y el ámbito en que preste sus servicios. De éstas dependerá la duración y contenidos de la formación para que el mediador cuente con la preparación necesaria.

La universidad de Paraguay nos aportará una experiencia fundamental a la hora de conocer esta nueva forma de resolución de conflictos, ya que se lleva utilizando desde hace muchos años en su país y esto repercutirá positivamente en el aprendizaje y capacitación de nuestros alumnos cómo mediadores.

La aportación de la metodología a distancia, propia de la UNED, en la formación de mediadores es imprescindible ya que la Directiva Europea y la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles dentro del

marco de flexibilidad que caracteriza a la mediación, destaca la posibilidad de desarrollar el procedimiento a través de medios electrónicos, recogida en el artículo 24 de la Ley. En su apartado segundo de este artículo y la disposición final cuarta disponen, además, la utilización preferente de medios electrónicos en aquellos supuestos de reclamación de cantidades que no superen los seiscientos euros, siempre que no haya impedimentos por ambas partes.

La unión de estos dos elementos, mediación y nuevas tecnologías, da lugar a mecanismos de resolución electrónica de disputas, a los que se ha de dotar de la necesaria seguridad jurídica y técnica que contribuya a la extensión de su utilización.

Los procedimientos de mediación electrónica se sirven de tecnologías que ya existían con anterioridad, es decir, que no han sido creadas específicamente para la mediación, así como de otras propias que permiten la estructuración misma del sistema. En este plano, son varios los canales y sistemas de los que la mediación electrónica puede hacer uso, como los medios de comunicación simultánea -síncrona- o sucesiva - asincrónica-

Por todo ello, consideramos la conveniencia de la firma del citado convenio, con la Universidad de Iberoamericana de Paraguay, de sumo interés para fomentar y estimular la formación de nuestros estudiantes en este nuevo método de resolución de conflictos.